



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

VISTO: La Ley de Ministerio Público N° 14.442, y la Resolución PG N° 983-16 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.442 pone en cabeza de Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires la responsabilidad por el adecuado funcionamiento del Ministerio Público, en cuyo ámbito ejerce las funciones de superintendencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 de la Constitución provincial.

Que en el marco de dicha responsabilidad, le corresponden al Procurador General las atribuciones y los deberes emergentes de la Constitución de la Provincia y de la Ley N° 14.442, incluyendo, sin que implique limitación alguna, el establecimiento de las políticas generales del Ministerio Público, la intervención en todas las causas que lleguen a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia para las que se encuentre legitimado, el dictado de reglamentos y resoluciones que hagan al funcionamiento de los órganos que integran el Ministerio Público, la administración de los recursos humanos y materiales del Ministerio Público, la administración de la Policía Judicial, la celebración de convenios con entidades públicas y privadas, y el ejercicio de toda otra función que la ley le señale o sea necesaria para el cumplimiento de las facultades y deberes del cargo.

Que en concordancia con la política de mejora permanente de los procesos de gobierno, gestión y administración de recursos del Ministerio Público, así como con la necesidad de resguardar adecuadamente los intereses del Ministerio Público y de la sociedad de la Provincia en su conjunto, resulta necesario contar, en la órbita de la Procuración General, con un área específica de asesoramiento, coordinación y seguimiento jurídico que intervenga en toda cuestión de naturaleza jurídica e institucional que el Procurador General someta a su consideración y que brinde el soporte estratégico a los fines de la priorización, coordinación y seguimiento de los proyectos que oportunamente defina el Procurador General, entre otras funciones específicas.

Que la creación de dicha área -denominada Unidad de Asesoramiento, Coordinación y Seguimiento Jurídico- requiere de una modificación en la estructura administrativa de la

Procuración General, la cual procura reflejar un esquema estratégico de gestión e integración de funciones, generando el mejor aprovechamiento de la interacción del personal especializado y de los recursos materiales, físicos y tecnológicos disponibles.

POR ELLO, el Señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires y 20 y 21 de la Ley N° 14.442),

RESUELVE:

Artículo 1°: Crear, en el ámbito de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, la Unidad de Asesoramiento, Coordinación y Seguimiento Jurídico, la cual dependerá administrativa y funcionalmente del Procurador General.

Artículo 2°: La Unidad de Asesoramiento, Coordinación y Seguimiento Jurídico tendrá las siguientes funciones:

- a. Asesorar e informar al Procurador General respecto de todo proceso judicial y extrajudicial en el que el Ministerio Público fuese parte o tomase intervención formal, en la medida en que tales procesos fuesen ajenos a la actividad judicial propia de las áreas de gestión que lo integran en cualquiera de sus instancias.
- b. Asesorar al Procurador General respecto del dictado de actos administrativos de alcance particular y general.
- c. Asesorar al Procurador General respecto de todo dictamen jurídico que deba emitir en el marco de sus funciones.
- d. Requerir la colaboración, el asesoramiento y el eventual dictamen u opinión jurídica de los abogados que integran las distintas Secretarías y áreas de la Procuración General, según su



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

especialización y ámbito de actuación, pudiendo establecer las pautas metodológicas de la tarea encomendada en cada caso, sin perjuicio de su dependencia administrativa y funcional de cada una de las Secretarías o áreas.

- e. Desarrollar el soporte estratégico a los fines de la priorización, coordinación y seguimiento de los proyectos que defina el Procurador General, en el cumplimiento de los tiempos planteados y en evidenciar su evolución y resultados.
- f. Asesorar al Procurador General en todo asunto de naturaleza jurídica e institucional que fuera sometido a su consideración.

Artículo **3º:** Regístrese y comuníquese.

